



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CIRCULAR INFORMATIVA

GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO

Clave: GCEP-1.0-22-007

Versión: 03

Fecha de aprobación: 31/08/2022

1. PROPÓSITO

Disponer los procedimientos a seguir por parte de las empresas de transporte aéreo comercial regular que soliciten operar o estén operando aeronaves de matrícula HK o de matrícula extranjera, en acuerdos de intercambio.

Esta CI se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica; pero no el único aceptable para la AEROCIVIL. En ningún momento este procedimiento exime al solicitante de cumplir con las demás disposiciones vigentes y los requisitos de la Regulación Nacional, solicitados por otras dependencias de la AEROCIVIL.

2. APLICABILIDAD

Las empresas de servicios aéreos comerciales regulares que soliciten operar o estén operando actualmente con aeronaves de intercambio de otra empresa aérea, que tenga su residencia permanente en Colombia u Operadores Extranjeros con autorización RAC 129.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las palabras, frases, definiciones y abreviaturas tiene igual significado que aquellos usados en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

- **Intercambio:** El intercambio de aeronaves o vuelo con aeronaves intercambiadas, es un servicio terminal regular con una sola aeronave que enlaza una ruta de un transportista aéreo, en el punto de intercambio, con una ruta de un segundo transportista aéreo, con la misma aeronave, cuya tripulación y control operacional dependen del correspondiente transportista autorizado en cada ruta.

4. ANTECEDENTES

La Autoridad Aeronáutica colombiana ha suscrito convenios de cooperación entre autoridades de aviación civil para la ejecución de contratos de intercambio de aeronaves entre operadores, igualmente se podrán autorizar operaciones de intercambio entre operadores nacionales, con el fin de lograr mayor eficiencia y optimizar la utilización de aeronaves. Es así como, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en el contenido de las Especificaciones de Operación, y manual de operaciones MO determinan en qué condiciones se autoriza el intercambio de aeronaves entre la(s) empresa(s) aérea colombiana(s) y/o la empresa aérea extranjera, el tipo de aeronave que se utiliza

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO		
	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 03	Fecha de aprobación: 31/08/2022

(marca, modelo, matrícula y serie número), el control operacional, la responsabilidad de la ejecución del mantenimiento, los puntos de intercambio, el programa de mantenimiento y Listado de Equipo Mínimo – MEL.

Para la realización de los intercambios de aeronaves, las empresas aéreas deben cumplir con todos los procedimientos de orden administrativo y técnico. La Secretaría de Autoridad Aeronáutica emite esta CI como guía al usuario en los procedimientos que se deben seguir para incluir la aprobación en las especificaciones de operación de los acuerdos de intercambio.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

RAC 4, Apéndice A

RAC 5 Sección 5.135 (d) (4)

RAC 121, Numeral 121.2330 y Apéndice 10 *Organización y contenido del manual de operaciones*

6. OTRAS REFERENCIAS

N/A

7. MATERIA

7.1 Información sobre enmiendas.

VERSIÓN	MOTIVO	FECHA
1	Edición Inicial	
2	Establecer tiempo de duración de aeronave en intercambio	21-04-2021
3	Clarificar ítems que deben ser adjuntados por el PMI ante la Oficina de Material Aeronáutico.	31-08-2022

7.2. Generalidades

Todo Explotador que desee operar comercialmente una aeronave en intercambio, siempre y cuando esté incluida la misma marca y modelo en sus Especificaciones de Operación y una vez realizado los tramites con las demás dependencias involucradas de la AEROCIVIL, debe solicitar a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, la aprobación en las Especificaciones de Operación, y el Manual de operaciones MO presentando:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO		
	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 03	Fecha de aprobación: 31/08/2022

Un acuerdo de intercambio entre operadores que incluya:

1. Las aeronaves sujetas al acuerdo de intercambio identificadas por marca, modelo, matrícula y serie número.
2. Las fechas/tiempos efectivos del intercambio estipulados.

***Nota.** - El periodo de tiempo de intercambio de la aeronave no puede exceder de 120 días continuos, al cabo de los cuales la aeronave debe retornar a la operación con el explotador primario.*

3. El control operacional específicamente designado al explotador, y a quien corresponde el piloto al mando de la aeronave.
4. La responsabilidad de la ejecución del mantenimiento, específicamente designada.
5. La responsabilidad del archivo de los registros de mantenimiento, específicamente designado.
6. El programa de mantenimiento a ser utilizado.
7. El respectivo acuerdo debidamente firmado por ambas partes, incluyendo los otros si (si aplica)
8. El acuerdo de intercambio debe contemplar todas las diferencias de la configuración de las aeronaves.

***Nota.** - Las responsabilidades de Aeronavegabilidad deben quedar alineadas con lo estipulado en los reglamentos aplicables al estado de registro.*

9. El periodo de validez.

7.3. Revisión a los manuales afectados que incluya:

1. Procedimientos para asegurar responsabilidad del operador con respecto al control y requisitos de mantenimiento.
2. Procedimientos adecuados y guías para incorporar la aeronave dentro de su sistema de operaciones.
3. Procedimientos para el uso del programa de mantenimiento de la aeronavegabilidad para la aeronave, motores, hélices (si aplica) y componentes
4. Procedimientos para el uso del programa de confiabilidad, (si aplica).



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CIRCULAR INFORMATIVA

GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO

Clave: GCEP-1.0-22-007

Versión: 03

Fecha de aprobación: 31/08/2022

5. Procedimientos en el programa de instrucción de mantenimiento que sean adecuados para contemplar las diferencias de configuración. (si aplica)
6. Procedimientos de suministro de combustible a la aeronave
7. Cambios para el uso del MEL aprobado para la operación en Colombia.
8. Procedimientos de registro en el libro de mantenimiento del proceso de intercambio.
9. Lista de todas bases autorizadas para el intercambio (las bases deben cumplir con lo establecido en los RAC 43.200).
10. Gestión del Cambio generada por el proceso de intercambio.
11. Programa de inducción de empresa para el personal de vuelo. Se deben incluir los aspectos relacionados con intercambiabilidad de aeronaves para el personal de vuelo.
12. Manejo del Manual de Operaciones por el personal de operaciones. Este manual debe incluir el manejo del libro de vuelo "bitácora" de las aeronaves utilizadas en dicha operación.

7.4. Solicitud inspección de la aeronave:

La Secretaría de Autoridad Aeronáutica, realizará una inspección física (según el caso) y documental de conformidad de la aeronave, para verificar el estado de la aeronave de intercambio y que las aeronaves en operación estén identificadas e indicadas en las Especificaciones de Operación y en el Manual General de Mantenimiento / Manual Control de Mantenimiento (MCM), (según aplique).

Los requisitos que deben tenerse en cuenta por el explotador para la inspección de la aeronave son los siguientes:

7.4.1 Intercambio entre Operadores Nacionales

- a. Dirigir una solicitud a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, por lo menos 45 días calendario antes de la fecha prevista de explotación comercial de la aeronave, anexando los siguientes documentos:
 - Autorización emitida por la Dirección de Transporte Aéreo y Servicios Aerocomerciales para el proceso de intercambio.
 - Autorización emitida por el Grupo de Registro Aeronáutico para el proceso de intercambio.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO		
	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 03	Fecha de aprobación: 31/08/2022

- Copia del Acuerdo firmado entre operadores, el cual incluya la(s) aeronave(s).
 - Forma FIAA (vigente).
 - Certificación de condición de aeronavegabilidad de la aeronave, firmada por el operador secundario.
- b. Los inspectores de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, verificarán la documentación y realizarán la incorporación de la aeronave a las Especificaciones de Operación correspondientes y en el manual de operaciones MO.
- c. El Inspector de Aeronavegabilidad adjunta al paquete de documentación anterior los siguientes documentos
- Evaluación de un acuerdo de arrendamiento /intercambio de aeronaves (GIA VOLUMEN 2 – PARTE 4 – CAPITULO XII
 - Copia de las OPSPECS firmadas donde se evidencie la matrícula incorporada.
- d. La documentación de los ítems a, b y c son enviados por el PMI responsable del proceso a la oficina de Material Aeronáutico para actualización de los sistemas de la AEROCIVIL y actualización de la carpeta de la aeronave correspondiente.

7.4.2 Intercambio entre Operador Nacional y Extranjero

- a. Presentar la solicitud para emisión de formulario de datos para registro, con los respectivos anexos (solamente cuando se vaya a incorporar una nueva aeronave a las Especificaciones de Operación) y obtener por parte de la oficina de Registro Aeronáutico la aceptación del Certificado de Matrícula.
- b. Elevar una solicitud a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, por lo menos 45 días calendario antes de la fecha prevista de explotación comercial de la aeronave, anexando los siguientes documentos:
- Autorización emitida por la Dirección de Transporte Aéreo y Servicios Aerocomerciales para el proceso de intercambio.
 - Autorización emitida por el Grupo de Registro Aeronáutico para el proceso de intercambio.
 - Copia del Acuerdo firmado entre autoridades, el cual incluya la(s) aeronave(s). (según aplique)
 - Copia del Acuerdo firmado entre operadores, el cual incluya la aeronave.
 - Forma FIAA.
 - Copia Certificado de Aeronavegabilidad del país de matrícula.
 - Copia del Certificado de Matrícula.
 - Aceptación del Certificado de Matrícula emitido por la oficina de Registro.
 - Presentar los registros de la aeronave de acuerdo con el Manual Programa de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO		
	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 03	Fecha de aprobación: 31/08/2022

Mantenimiento aprobado por el Estado de matrícula.

Nota. - *Los requisitos específicos de aeronavegabilidad solicitados por la AEROCIVIL en los RAC pueden ser presentados en un documento anexo al programa de mantenimiento.*

- Certificación de condición de aeronavegabilidad de la aeronave, firmado por el operador que la recibe.
 - Registro Estadístico del mantenimiento de la aeronave, motores, hélices, rotores y demás componentes con las últimas inspecciones vigentes realizadas a la aeronave (según aplique).
 - Listado de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad AD aplicable a aeronave, motores, hélices, rotores y componentes
 - Listado de Alteraciones mayores.
 - Listado de Reparaciones mayores.
 - Listado de componentes con control de mantenimiento y vida límite. indicando los tiempos de vida útil o en servicio remanente para cada componente.
 - Listado de Equipo Mínimo – MEL (aprobado por la AEROCIVIL).
 - Verificación de listado de instrumentos y equipos (RAC 121 Capítulo H o RAC 4.5)
 - Informe de peso y balance de la aeronave.
 - Plano aprobado de la Diagrama de configuración interna de la aeronave. (LOPA)
 - Plano de ubicación del equipo de emergencia. (DEE)
 - Lista de Daños Estructurales
 - Listado de STC
 - Certificación de Ruido.
 - Licencia estación de radio
 - Propuesta de fecha para la inspección física de la aeronave.
- c. Posterior a la inspección física y documental de la aeronave, los inspectores de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, realizan la incorporación de la aeronave a las Especificaciones de Operación correspondientes y el manual de operaciones MO.
- d. Una vez realizada la inspección física y documental de la aeronave, el Inspector de Aeronavegabilidad adjuntará al paquete de documentación anterior los siguientes documentos:
- RAC 001 para activación en los sistemas ALDIA y SIGA,
 - Formulario para la inspección y auditoria de aeronaves, (GIA VOLUMEN 2 – PARTE 9 – CAPITULO V)
 - Evaluación de un acuerdo de arrendamiento /intercambio de aeronaves (GIA VOLUMEN 2 – PARTE 4 – CAPITULO XII)
 - Copia de las OPSPECS firmadas donde se evidencie la matrícula incorporada.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	GUIA PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE AERONAVES EN OPERACIONES DE INTERCAMBIO		
	Clave: GCEP-1.0-22-007	Versión: 03	Fecha de aprobación: 31/08/2022

e. La documentación de los ítems a, b, c y d es enviada por el PMI responsable del proceso a la oficina de Material Aeronáutico para actualización de los sistemas de la AEROCIVIL y actualización de la carpeta de la aeronave correspondiente.

7.5. Vigilancia

La Secretaria de Autoridad Aeronáutica, implementará, dentro del programa de vigilancia a la empresa, inspecciones rutinarias a las aeronaves que estén en intercambio.

Anualmente la empresa debe presentar a la AEROCIVIL el Formato FIAA y el informe de las acciones de mantenimiento cumplidas en el avión en el último año, para las aeronaves que estén incluidas en las Especificaciones de Operación, esto con el propósito de no efectuar una nueva inspección de incorporación.

8. VIGENCIA

La presente Circular Informativa cancela, revoca o reemplaza la CI N° 5100-082-012 versión 02 del 21 de abril de 2021 y rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la entidad.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Para cualquier consulta adicional respecto a esta circular, favor dirigirla a la Secretaria de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil o al correo electrónico solicitudes_grair@aerocivil.gov.co


FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
 Secretario de Autoridad Aeronáutica

Proyectó: Efraín Gómez Fuentes / Inspector de Seguridad Operacional
 José Mauricio Sánchez Zamora / Inspector de Seguridad Operacional
 Germán Castiblanco Mojica / Inspector de Seguridad Operacional
 Carlos Andrés Ramirez M / Inspector Seguridad Operacional
 Pedro Sanchez / Inspector Seguridad Operacional
 Ivan Toledo / Inspector Seguridad Operacional

Revisó: Samuel Roiter Vélez / Coordinador Grupo Inspección de Operaciones
 Nelson Fernando Becerra Vásquez / Coordinador Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad

Ruta electrónica: sgc ntcgp1000/Isolucion/documentación